OTROSI MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 2088 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSORCIO OLÍMPICO SG 2025

CONTRATISTA:	CONSORCIO OLÍMPICO SG 2025
NIT.	902.013.688-5
REPRESENTANTE LEGAL C.C. No.	HARBEY ARIAS MEDINA 7.693.189 de Neiva (H)
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y/O REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA
VALOR:	QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($599.999.998) M/CTE.
PLAZO:	Tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
PLAZO ADICIONAL:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
ACTA DE INICIO:	17 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber de una parte **JUAN CAMILO MUNOZ LOSADA,** mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.075.229.796 expedida en Neiva, obrando en nombre y en representaci6n del Municipio de Neiva, en su condición de Secretario de Deporte y Recreación, nombrado mediante Decreto No. 0028 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 0016 del 01 de Enero de 2024, debidamente delegado para contratar conforme a las previsiones del Decreto 0682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016, y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO DE NEIVA, y por la otra parte **HARBEY ARIAS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.693.189 expedida en Neiva – Huila, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO OLÍMPICO SG 2025,** con NIT. 902.013.688-5, y quien, para efectos del presente Contrato se llamará **EL CONSULTOR,** hemos acordado suscribir el presente Otrosí modificatorio No. 001, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **1.** Que el 10 de diciembre del 2025, se suscribió el CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 2088 DE 2025, el cual se encuentra vigente y que tiene como objeto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y/O REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA", con un plazo de TRES (03) MESES de ejecución y un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($599.999.998) M/CTE. **2.** El acta de inicio del presente contrato fue suscrita a los 17 días de mes de diciembre de 2025. **3.** Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4.** Que, mediante Acta de Justificación suscrita entre las partes, se estimó necesario ampliar el plazo de ejecución contractual por cuarenta y cinco (45) días más. **5.** Que se hace necesario modificar la Cláusula 4 del Contrato de Consultoría N° 2088 de 2025. **6.** Que la modificación tiene sustento legal en los Artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1.993, los cuales

Scanned with CamScanner

facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. **7.** Que el MUNICIPIO DE NEIVA, autoriza la celebración de la presente Modificación No. 001, teniendo en cuenta los considerandos expuestos. **8.** Que la presente modificación no implica cambios en el valor del contrato. Por consiguiente, la modificación se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula 4 del Contrato de Consultoría N° 2088 de 2025, la cual quedará así:" ***CLÁUSULA 4. – PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo estimado para la ejecución del contrato será de Cuatro (04) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.*

Excepcionalmente por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admitan, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible".

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente modificación queda perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA TERCERA: El contratista se compromete a ampliar las garantías exigidas en el contrato principal en los términos de la adición realizada.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato deben seguir vigentes y no sufren modificación alguna, por lo tanto, debe dársele estricto cumplimiento.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 16 de marzo de 2026.

POR EL MUNICIPIO:

JUAN CAMILO MUNOZ LOSADA
Secretario de Deporte y Recreación

POR EL CONSULTOR:

R.L. HARBEY ARIAS MEDINA
C.C. No. 7.693.189 de Neiva – Huila
CONSORCIO OLÍMPICO SG 2025
NIT. 902.013.688-5

Proyectó: Javier Mauricio Posada Díaz
Asesor Jurídico SDR

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 2088 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSORCIO OLÍMPICO SG 2025

OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y/O REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO OLÍMPICO SG 2025 ✓ NIT. 902.013.688-5 ✓
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($599.999.998) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL MISMO Y APROBACION DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
FECHA ACTA DE INICIO:	17 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO:	N/A
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	16 de marzo de 2026

En Neiva, a los 16 días del mes de marzo de 2026, se reunieron JUAN CAMILO MUÑOZ LOSADA, Supervisor del Contrato de Consultoría No. 2088 de 2025 y HARBEY ARIAS MEDINA, representante legal del CONSORCIO OLÍMPICO SG 2025, en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS** teniendo en cuenta que:

Justificación Técnica:

Mediante oficio de fecha 11 de marzo de 2026, el contratista solicita prórroga al plazo de ejecución por el término de cuarenta y cinco (45) días, con el fin de garantizar la adecuada culminación de los estudios y diseños objeto del contrato, para un plazo total de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días, tiempo que se considera necesario para la correcta y exitosa ejecución del contrato.

Scanned with CamScanner

Lo anterior bajo las siguientes consideraciones:

- El contrato fue suscrito el día 10 de diciembre de 2025.
- Así mismo, se suscribió el Acta de Inicio el día 17 de diciembre de 2025.
- Durante el mes de diciembre de 2025, el contratista elevó solicitud ante la entidad con el fin de obtener la documentación técnica existente del escenario deportivo, necesaria para proceder con la revisión de la información y realizar la programación de los trabajos de campo, etapa preliminar para el desarrollo del levantamiento topográfico y demás actividades propias del contrato de consultoría. No obstante, dicha solicitud no fue atendida oportunamente, teniendo en cuenta el cierre administrativo de la vigencia 2025.
- Posteriormente, al iniciar el mes de enero de 2026, el contratista retomó comunicación con la entidad contratante con el fin de coordinar el inicio de las actividades en campo; sin embargo, fue aproximadamente la segunda semana del mes de enero cuando se logró realizar una reunión y comité técnico en el cual se dio inicio a dichas actividades, lo anterior teniendo en cuenta que la entidad se encontraba en proceso de contratación del personal técnico.
- Una vez superado lo anterior, se dio inicio a las actividades de campo, entre ellas el levantamiento topográfico, sondeos y regatas para la toma de muestras de laboratorio. Estas actividades fueron ejecutadas por etapas y presentaron retrasos no atribuibles al contratista, debido a que para la realización de los trabajos de laboratorio era indispensable que las piscinas se encontraran completamente vacías.
- Al momento de realizar la solicitud correspondiente, se evidenció que el escenario deportivo no contaba con el equipo de bombeo necesario para evacuar el agua de las piscinas, lo que generó un retraso aproximado de dos (2) a tres (3) semanas para poder adelantar dichas actividades.
- En consecuencia, el cronograma inicialmente previsto para una duración aproximada de una semana se vio significativamente afectado al no contar oportunamente con las piscinas desocupadas.
- De igual manera, en los diferentes comités realizados con la entidad se ha evidenciado la falta de definición de parámetros y lineamientos por parte del Ministerio del Deporte, entidad encargada de establecer las condiciones técnicas para el adecuado funcionamiento de escenarios deportivos como la Villa Olímpica.

Scanned with CamScanner

Teniendo en cuenta las situaciones anteriormente expuestas, las cuales no son atribuibles al contratista, y considerando que siempre se ha mantenido la disposición de ejecutar las actividades conforme al cronograma del proyecto, el desarrollo del mismo se ha visto afectado por circunstancias externas que han impactado los tiempos de ejecución.

Justificación Jurídica:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y con el propósito de cumplir los contenidos de la contratación pública señalados en artículo 2 de la constitución política de Colombia, el artículo 3, 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993 y las correspondientes a la normatividad legal vigente, el Municipio a través del supervisor y el contratista consideran viable y necesario la suscripción del documento modificatorio No. 001 al Contrato de Consultoría No. 2088 de 2025.

En este sentido, y con el propósito de garantizar la correcta terminación del proyecto, el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada utilización de los recursos públicos, resulta procedente realizar una modificación al plazo contractual mediante la prórroga de cuarenta y cinco (45) días, medida que permitirá culminar las actividades pendientes en condiciones técnicas adecuadas y dentro del marco de legalidad que rige la contratación pública.

Por lo anterior se realizan las siguientes modificaciones al contrato inicial: -

1. Modificar la Cláusula 4 del Contrato de Consultoría No. 2088 de 2025, de tal modo que se amplía el plazo contractual en cuarenta y cinco (45) días más, para un total de cuatro (04) meses y quince (15) días.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes,

CONSORCIO OLÍMPICO SG 2025
HARBEY ARIAS MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL

JUAN CAMILO MUÑOZ LOSADA
SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SUPERVISOR

GERMAN ALFONSO AREVALO ROJAS
APOYO A LA SUPERVISIÓN

Revisó: Javier Mauricio Posada Díaz
Asesor Jurídico SDR

Scanned with CamScanner